Dotor. Contiene su Real Orden no hauia hauido, y diuirese
hacer postura comoda; por loqual q aiuntam.to dando lo alos dhos
Señores dhos. y Regidores por parte pueda cumplido con
todas las Clausulas Reservas y requisitos necesarios para
hagan todas diligs. posibles assi se apuntase alguno, o algu
nos q quisiesen arrendar dhas Rentas. En cuio caso pueda
dora Veinte y nueue del corr.te mes en adelante, o en dho tpo
Una q otra se pongan en administracion. Y que dho S.r
Dn Miguel Velez sea obligue a estampar las guentas de dhas dhas
Rissas=

En dha dia de parte de Dn Luis de Vrquizo se Representó al aiuntam.to
que el aceite dulce de comer sea subido de precio y el comprador
sucedor desta Prou.a en este tpo hasta dho fin de Enero
Vno se hizo en aquia consecuencia pedia al aiuntam.to aumento de
Vn quarto; Y enterado acordo aumentarse dho quarto=
Y por quanto se necesita de mudar la Cornisa de las Casas del Corre
o en los parajes donde se han de poner los Balcones de fierro, q
Su disposi.on Y forma se dá poder a dhos S.res Dn Luis de Vrquizo y
El Marques de Rocabert y Dn Miguel Velez y Dn Manuel Thomas de Zubiaur=
Con loqual se acauo el aiuntam.to y firmo el dho S.r Alc.de y los
demas. Segun costumbre de que yo Escriuano doy fee=

Dn Manuel Thomas de Zubiaur

Dn Luis de Vrquizo

Ante mi

Dn Ygnacio de Lazaga Escriuano

En la sala de las Casas del Consejo de la Villa de Vergara a diez dias
del mes de Enero de mil setecientos y treinta y siete años. Estando
los S.res Dn Manuel Thomas de Zubiaur Alc.de Dn Manuel de Leizaola
y Lili Dn Juan Bap.ta de Aguirre y Amasa y Agustin de Alzaa Regi.res
Juan Bap.ta de Aguirre Tenderia y Dn Ventura de Ybarra Dipu.
Personalmente y mas sana parte de la Diputacion y Regimiento de esta
Dn Juan de Beltran de Lozate, Dn Miguel Velez de Diano, el Marq.s de Rocaverde
Bme de el coro Juan.o Antonio de Arana casta, Dn Ygn.o de el coro Aran
zazual, Dn Gabriel de Alzaa, Pablo Antonio de Iguia Vecino
nob.e hijor Balgo destas Villa y de Consejo y asi estando dentro de

Dn Manuel Thomas de Zubiaur

Dn Luis de Vrquizo

Ante mi

Dn Ygnacio de Lazaga Escriuano

En la sala de las Casas del Consejo de la Villa de Vergara a diez dias
del mes de Enero de mil setecientos y treinta y siete años. Estando
los S.res Dn Manuel Thomas de Zubiaur Alc.de Dn Manuel de Leizaola
y Lili Dn Juan Bap.ta de Aguirre y Amasa y Agustin de Alzaa Regi.res
Juan Bap.ta de Aguirre Tenderia y Dn Ventura de Ybarra Dipu.
Personalmente y mas sana parte de la Diputacion y Regimiento de esta
Dn Juan de Beltran de Lozate, Dn Miguel Velez de Diano, el Marq.s de Rocaverde
Bme de el coro Juan.o Antonio de Arana casta, Dn Ygn.o de el coro Aran
zazual, Dn Gabriel de Alzaa, Pablo Antonio de Iguia Vecino
nob.e hijor Balgo destas Villa y de Consejo y asi estando dentro de

[illegible] no [illegible] to [illegible] Ss de aiuntam.to [illegible] ley por la entender al aiunta la Carta q̃ al Ho.r Alc.e acerca ysto el S.r Corr.or de esta Prou.a en q̃ ha [illegible] el interin q̃ se tiene noticia del vltimo Agosto en q̃ incluya remite la Razon q̃ se tenia do del Real y Supremo Consejo de Castilla sobre q̃ se le embie la Razon de la Cosecha de granos q̃ se ha hauido en esta dha Prou.a y de su inteligc.a el S.r Alc.e le remite la Razon de la q̃ se ha hauido en esta O.a y entendo el aiuntam.to acordo q̃ el S.r Alc.e sin Forme de los Capitulares de las Quinicias de las tres Leguas q̃ de esta O.a y embie al dho S.r Corr.or la Razon que pide = Asimismo ley la Carta q̃ el Dn Phelipe de Alg.a escriue a esta O.a en q̃ le pide la promptta Satisfacion q̃ debe q̃ la O.a le deue q̃ los Rdos de la Alcabala de los años q̃ corren q̃ la O.a que liquide la quenta con los arrendadores desta Alcauala y q̃ hubiere alguna alcance contra ellos se le q̃ apremie a cumplir q̃ lo q̃ le deuiere a dho Dn Phelipe y hauiendo oydo los efectos de la Vta q̃ hace Caballero se expresa q̃. Ville pidiendo se alce mano con lo qual se acauso el aiuntam.to y firmo el dho S.r Alc.e por si y los demas Sres Capitulares q̃ lo saben de que doy fee = Dn Manuel Thomas de Zarate

Ante mi
Lorenzo de Larraza

En la Sala de las Casas del Consejo de la villa de Veg.a a veinte de Sep.e de mil setecientos y quarenta y seis años se juntaron segun Costumbre los S.res Dn Manuel Thomas de Zarate Alc.e Juan Ignacio de Madariaga Sagastizaual Sindico Pro.r Gen.l, Dn Man.l de Larrazabal y Sil, Dn Juan de Aguirre y Agustin de Alaiza Regidores, Juan Bap.ta de Aguirre Ventura de Ibarra Diput.s q̃ son mayor y mas sana parte de la Just.a y Regim.to de esta O.a y su Consejo, estando asi juntos por testimonio de mi el Esc.no de cumplim.to de la Comision q̃ se les dio en aiuntam.to del dia ocho del Corr.te mes hauian echo todas las diligs posibles a fin de arrendar los Rdos de las dos Sisas de seis y quatro mrs Contenidas en dho aiuntam.to y no auian encontrado persona alg.a que quisiese entrar a dho arrendam.to por lo qual nombraron por administrador de los Rdos de ambas dhas Sisas, para desde el dia de mag.na que viene de este pres.te mes hasta otro tal dia de año proximo venidero de mil setecientos y treinta y ocho, a Juan Angel Baron Vecino desta O.a q̃ se le llamo a este aiuntam.to y lo eles.no le hize notorio este nombram.to y el, lo azepto y dijo q̃ juro = Con lo q̃. se acauso el aiuntam.to y firmo el dho S.r Alc.e segun Costumbre como tam.n el dho S.r Juan Ang.l gen.l de q̃ lo doy fee = el eles.no = Dn Manuel Thomas de Zarate

Juan Angel Baron de Guerendiain

Ante mi
Lorenzo de Larraza